

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., siete (7) de abril de dos mil veinte (2020)

Ref. Expropiación 25-2011-247

1. Se reconoce personería judicial para actual a la abogada Raquel Stella Valenzuela Sandoval, en los término del poder que le fue conferido por la entidad demandante.
2. Se requiere nuevamente a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado para que allegue el certificado de tradición y libertad del predio expropiado, donde conste el registro de la sentencia aquí emitida. Lo anterior en el término de ejecutoria de esta providencia so pena de imponer las sanciones de que trata el artículo 44 No. 3 del C.G.P. Cumplido ello se procederá a entregar al demandado la respectiva indemnización.
3. De otro lado verificadas las actuaciones surtidas y en especial el dictamen rendido en este asunto y los depósitos judiciales consignados a órdenes de este proceso, se observa que la entidad demandante no ha consignado el total del avalúo dado al predio expropiado de acuerdo a lo siguiente.
 - A través de la Resolución 0076 del 8 de febrero de 2011 mediante la cual se ordenó una expropiación (folio 20 del exp) se estableció como valor de terreno de los lotes que hacen parte del predio identificado con M.I. 50S-491670, la suma de \$15.115.051.
 - No obstante, de acuerdo al dictamen rendido en este asunto (folio 498 y siguiente) se estimó un valor superior del área de terreno como se muestra a continuación

Lote 1	\$ 2.728.014,00
Lote 2	\$ 2.942.769,00
Lote 3	\$ 3.210.900,00
Lote 4	\$ 4.023.216,00
Lote 5	\$ 3.753.000,00
Lote 6	\$ 3.753.000,00
Total valor terreno	\$ 20.410.899,00

- Verificado el informe de títulos que antecede y la conversión efectuada por el Juzgado 25 Civil del Circuito de esta ciudad, se evidencia que para cubrir el valor dado a los lotes y la indemnización respectiva la entidad demandante ha consignado los siguientes valores
-

No.	TÍTULO No.	ESTADO	FECHA	MONTO	DESCRIPCIÓN
1	400100007268274	CONSTITUIDO	5/07/2019	\$14.868.702,00	INDEMNIZACIÓN
2	400100007625490	CONSTITUIDO	11/03/2020	\$1.537.370,00	INDEMNIZACIÓN
3	400100007625491	CONSTITUIDO	11/03/2020	\$2.067.701,00	INDEMNIZACIÓN
4	400100007625492	CONSTITUIDO	11/03/2020	\$2.943.000,00	INDEMNIZACIÓN
5	400100007625494	CONSTITUIDO	11/03/2020	\$2.517.900,00	INDEMNIZACIÓN
6	400100007625496	CONSTITUIDO	11/03/2020	\$2.943.000,00	INDEMNIZACIÓN
7	400100007625498	CONSTITUIDO	11/03/2020	\$3.376.800,00	INDEMNIZACIÓN
				\$30.254.473,00	

De suerte que existe un saldo pendiente por consignar equivalente a \$5.025.125.00, conforme a lo siguiente:

		Retención aplicada	Valor a consignar
Avalúo predio	\$ 20.410.899,00		\$ 20.410.899,00
Indemnización	\$ 15.575.202,00	\$ 706.503,00	\$ 14.868.699,00
Total			\$ 35.279.598,00
		Menos valor consignado	\$ 30.254.473,00
		Saldo pendiente	\$ 5.025.125,00

4. Conforme a lo expuesto en precedencia se requiere una vez más a la entidad demandante, para que, en el término de ejecutoria de esta decisión, consigne el total de la indemnización que involucra el valor del bien expropiado, so pena de librar mandamiento de pago por la cifra faltante.

NOTIFÍQUESE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ 08 DE ABRIL DE 2021

PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN

ESTADO ELECTRÓNICO No. 027

Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria

Firmado Por:

PILAR JIMENEZ ARDILA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7dbbcf8197d3719894288e9bcac0a115c6dc8f50c46e07008f886288e9c4cc1

Documento generado en 07/04/2021 05:04:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**